INDEPORTES QUINDÍO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

MODIFICATORIO No. 001 – ADICIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y APOYO No. 011 de 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO" Y LIGA QUINDIANA DE KARATE DO

OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA LIGA QUINDIANA DE KARATE DO LQK, PARA LA PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO, ASÍ COMO LA PREPARACIÓN A EVENTOS NACIONALES Y/O EVENTOS FEDERADOS EN EL CICLO A JUEGOS NACIONALES, ASÍ COMO LA COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN, DOTACIÓN Y/O ELEMENTOS ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CADA DEPORTE PARA LA VIGENCIA 2026".**
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO"
NIT:	801.001.532-7
CONTRATISTA:	**LA LIGA QUINDIANA DE KARATE DO**
NIT:	No. 800112522-6
VALOR INICIAL:	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).,**
VALOR ADICIÓN No. 01	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000),**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO LA ADICION 1	**TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	hasta el treinta (30) de Julio del 2026.
PRORROGA:	N/A
CDP INICIAL:	No. 227 del 19 de enero de 2026
CRP INICIAL	No. 259 de fecha 28 de enero del 2026
CDP ADICION NO.01:	No. 0493 del 20 DE MAYO DE 2026

CAMILO JOSE ORTIZ MONTERO, mayor y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.094.959.879** obrando en nombre y representación del Instituto Departamental de Deporte y La Recreación del Quindío ¨Indeportes Quindío¨ creado mediante ordenanza No. 027 del 14 de diciembre de 1998 y reformada mediante Ordenanza 049 del 13 de diciembre de 1999, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto de 00187 del 27 de marzo de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 27 de marzo de 2026, según consta en el Acta de posesión # 20, en uso de la facultades y funciones contenidas legalmente para contratar de conformidad con la ley 80 de 1.993 y su normatividad modificatoria y reglamentaria vigente y en especial las conferidas por la junta directiva del instituto a través del acuerdo 014 del 30 de diciembre de 2025, quien en adelante se llamará **EL INSTITUTO**, y de otra parte **LA LIGA QUINDIANA DE KARATE DO**, identificado con el nit **800112522-6,** representante legal **MARCO AURELIO GÓMEZ GARAVITO** y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido modificar el contrato de convenio de asociación y apoyo **No 011 de 2026.**, ya que se adicionará por el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000),** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" suscribió el convenio de asociación y apoyo **No 011 de 2026.**, que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA LIGA QUINDIANA DE KARATE DO LQK, PARA LA PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y**

DESARROLLO DEPORTIVO, ASÍ COMO LA PREPARACIÓN A EVENTOS NACIONALES Y/O EVENTOS FEDERADOS EN EL CICLO A JUEGOS NACIONALES, ASÍ COMO LA COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN, DOTACIÓN Y/O ELEMENTOS ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CADA DEPORTE PARA LA VIGENCIA 2026*". b)* Que cumplido los requisitos de legalización del contrato se suscribió acta de inicio el día dos (2) de febrero de 2026 por parte del contratista **LA LIGA QUINDIANA DE KARATE DO** y **ANTONIO JOSE TOBON ECHEVERRI** –TECNICO DEL DEPORTE ASOCIADO en calidad de Supervisor (a). **c)** Que, dentro del contrato, se pactó un valor inicial por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).**. **d)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato es hasta el treinta (30) de julio del presente año. **e)** Que, por medio de comunicado interno, el supervisor del contrato solicitó al Gerente General del Instituto estudiar la viabilidad de modificar el Convenio de asociación y apoyo **No. 011 de 2026**, para adición y el Gerente General del Instituto mediante oficio autoriza la respectiva adición , de acuerdo con las consideraciones que el supervisor justificó en el comunicado interno, si bien se han venido ejecutando las obligaciones contractuales satisfactoriamente, es necesario adicionar presupuesto al convenio, toda vez que los deportistas necesitan asistir a los eventos clasificatorios a Los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Deportivos Paranacionales 2027, Los cuales se disputaran en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES, que se llevara a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias del 2 al 7 de junio de 2026. Dicha necesidad es una adición por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000), ya que el recurso disponible del convenio no alcanza a cubrir la finalidad del objeto, se requiere asegurar la participación en este selectivo (masculino y femenino) en este evento clasificatorio a las principales justas nacionales del país (como se estableció en los estudios previos). Igualmente se debe tener en cuenta que los apoyos brindados hasta el momento están dando logros para el departamento del Quindío. Por lo que, INDEPORTES QUINDIO, está en la facultad de adicionar recurso al valor inicial para el efectivo cumplimiento del objeto contractual. Que en razón a lo anterior y con el objetivo de dar cumplimiento las obligaciones establecidas, evitar ventajas competitivas, además de establecer acciones de mejora; se requiere que La liga Quindiana de KARATE LQK cuente con una adición de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000) para el cumplimiento del objeto del convenio. **f)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es necesario modificar el convenio de asociación y apoyo **No. 011 de 2026**, en el sentido de realizar una adición por el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000),**, quedando un valor total del contrato de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000),** y de esta manera garantizar el cumplimiento de las necesidades de INDEPORTES QUINDÍO. **g)** Que el contrato se encuentra vigente y ha tenido una ejecución satisfactoria, además la presente adición no supera el 50% del valor inicial como lo establece la Ley 80 de 1993. **i)** Que no existe restricción legal a la adición de los contratos estatales. **h)** Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0493 de fecha 20 DE MAYO DE 2026**; para respaldar la adición del contrato. **i)** Que de conformidad con las consideraciones anteriores el Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" considera viable el modificatorio y lo autoriza. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio No. 001 – Adición al Convenio de asociación y apoyo No**. 011 de 2026** , que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR.:** la Clausula 4, numeral 4.1., el cual quedará así: ***5.1. VALOR TOTAL*** *del Contrato de convenio de asociación y apoyo* ***No. 011 de 2026-*** *es de:* ***TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000),*** *incluido todos los impuestos a que haya lugar.* **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** las cláusulas correspondientes en el contrato electrónico de la Plataforma SECOP II, donde el valor total del contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000)**. **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se hace con cargo a la imputación presupuestal: 2.3.2.02.02.009.4301037.2024003630029.96590_27.0 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0493 del 20 DE MAYO DE 2026. **CLAUSULA CUARTA- GARANTIAS:** El contratista deberá ajustar la garantía correspondiente al cumplimiento del contrato, equivalente al **10% del valor total del misma**. La vigencia de las garantías permanecerá

igual, teniendo en cuenta que no se prorrogo el plazo contractual **CLAUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y cumplidos los requisitos para su ejecución con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

CONTRATANTE:	INDEPORTES QUINDÍO/ CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
CONTRATISTA:	LA LIGA QUINDIANA DE KARATE DO	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Cristian Alejandro Mejia P. Abogado Contratista	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
REVISÓ Y APROBÓ:	MARÍA ISABEL ROJAS. Jefe Oficina Jurídica	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.